

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.071 · 1975

HIDROCARBUROS

Boletín Oficial, 15 de octubre de 1975 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

DONACIONES DEL ESTADO

Ley N° 21.071

Yacimientos Carboníferos Fiscales está facultado para para entregar tierras a entes de bien público constituidos por sus agentes, con destino a la construcción de viviendas, instalaciones deportivas, culturales y sedes sociales.

Bs. As., Octubre 10 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Subsecretaría de Energía, y por medio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, -empresa del Estado- efectúe donación, según los casos que prevé esta ley, de áreas de tierra que no sean necesarias para la ejecución de obras y/o mantenimiento de servicios que hacen a su quehacer empresario, ubicadas en la zona afectada a la Gerencia de Transporte y puerto de Yacimientos Carboníferos Fiscales en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°. Dichas áreas podrán subdividirse y transferirse a título gratuito, con las mejoras que tuvieran, a entes de bien público constituidos por agentes de Yacimientos Carboníferos Fiscales, siempre que se den las condiciones establecidas en los incisos f) y g), artículo 7°, del Decreto N° 7.791/69, debiendo tomarse todos los recaudos administrativos que hagan al cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Las donaciones que se efectúen de acuerdo con esta ley serán conforme a las disposiciones del Decreto Ley N° 16.970 y con cargo a que los entes donatarios destinen las tierras que se les adjudiquen a la construción de viviendas, para sus asociados y su núcleo familiar, instalaciones deportivas, culturales y sedes sociales.

ARTÍCULO 4°. Derógase el artículo 4° del Decreto Ley N° 17.403/57.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA N. S. TORANZO

D. Carossi L. Lavia

- Registrada bajo el N° 21.071 -

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).